

Convenio que celebran por una parte EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, representado en este momento por el Presidente Municipal el C. ARQUITECTO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, a quien en lo consecutivo se le denominara el "AYUNTAMIENTO", de igual manera por otra parte lo celebra el FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS representada en este momento por DORA ALICIA GUADALUPE PRADO DE CASTELLANOS Y/O DORA ALICIA GUADALUPE PRADO OROZCO Y ROBERTO LÓPEZ LANDEROS, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL FRACCIONADOR"; ambas partes expresan su interés en participar en este convenio y lo hacen en virtud de las siguientes:

MANIFESTACIONES

I.- POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO":

I.I.- Que es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 1, 2, 3, 27 y demás relativos del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

I.II.- Su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de Gobierno eficientes y eficaces; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.

I.III.- El C. ARQUITECTO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, lo anterior en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán.

I.IV.- Tiene su domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina Constitución S/N, Colonia. Centro, C.P. 59000, en Sahuayo de Morelos, Michoacán.

II.- POR PARTE DE "EL FRACCIONADOR":

II.I.- Que DORA ALICIA GUADALUPE PRADO DE CASTELLANOS Y/O DORA ALICIA GUADALUPE PRADO OROZCO, es apoderada de los C. MARIA LUISA



Dora Alicia Prado de C.



MADRIGAL FIGUEROA DE PRADO, MARIO PRADO OROZCO, BLANCA ESTHELA GÓMEZ GUTIERREZ Y LUGARDA SÁNCHEZ CARDENAS VIUDA DE PRADO, en términos del poder general para pleitos y cobranzas que le fue otorgado mediante escritura pública número 12,122, pasada ante la fe del Notario Público número 09, con residencia en la ciudad de Jiquilpan, Michoacán, de los cuales apoderada y poderdantes son propietarios de diversos predios, los cuales fueron debidamente fusionados, mediante autorización que dio el Ayuntamiento con fecha 24 de septiembre de 2004, y dicho predio fusionado se encuentra ubicado en la calle sin nombre y sin número, conocido como Llanos de Sahuayo, en la zona nor-oriental, de esta ciudad, lo cual acreditamos con la escritura pública número 6,769, pasada ante la fe del Notario Público número 09, con residencia en Jiquilpan, Michoacán.

II.II.- ROBERTO LÓPEZ LANDEROS, soy apoderado Jurídico de los C. FAVIO ROSENDO PRADO OROZCO, JORGE ARTURO PRADO OROZCO, EDUARDO PRADO OROZCO, LILIANA PRADO OROZCO Y SILVIA OROZCO ZEPEDA, en términos de los poderes generales para pleitos y cobranzas que se anexan al presente, y que estos a su vez son propietarios de diversos predios, los cuales fueron debidamente fusionados, mediante autorización que dio el Ayuntamiento con fecha 24 de septiembre de 2004, y dicho predio fusionado se encuentra ubicado en la calle sin nombre y sin número, conocido como Llanos de Sahuayo, en la zona nor-oriental, de esta ciudad, y que esta propiedad la adquirieron por juicio sucesorio a bienes de MIGUEL ROSENDO PRADO OROZCO, los cuales forman parte del predio mencionado en la cláusula próxima anterior.

II.III.- Que el al momento hemos llevado a cabo todos y cada uno de los requisitos que nos señala la legislación vigente al momento de la autorización del fraccionamiento, excepto el que no hemos realizado la construcción de las banquetas de los predios, por lo que el objeto de formalizar este convenio es que se nos pueda cambiar la obligación de realizar banquetas y previo un apoyo económico a favor del Ayuntamiento, podamos acceder a las líneas del servicio de agua potable del municipio y así mejorar la calidad de vida de los vecinos de esta colonia.

II.IV.- Otro de los fines de que se formalice la voluntad de las partes en este instrumento, es que podamos llevar a cabo la municipalización del fraccionamiento que iniciamos con anterioridad y ya sea administrado por el Ayuntamiento, lo anterior previo el cumplir con los requerimientos jurídicos señalados por la legislación vigente en el momento de la autorización del fraccionamiento.



Donna Alicia Solís



II.V.- Señalamos como domicilio común el ubicado en calle Constitución, número 150, de la Colonia Centro, de esta ciudad, con número telefónico 353-535-52-53.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.I.- Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar acciones de Colaboración, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.II.- Que ambas partes buscan brindar certeza a los habitantes del FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, ubicado en la calle sin nombre y sin número, conocido como Los Llanos de Sahuayo, al nor-orienté de la localidad de Sahuayo, Michoacán, para que estos tengan los servicios necesarios para tener una vida de calidad, pudiendo estos acceder a los suministros de servicios públicos.

III.III.- Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos en común a fin de que los habitantes del FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, ubicado en calle sin nombre y sin número, conocido como Los Llanos de Sahuayo, al nor-orienté de la localidad de Sahuayo, Michoacán, accedan a los beneficios que conlleva la municipalización del fraccionamiento en términos de lo señalado por el de Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez que "LOS OLIVOS".

III.IV.- Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de los vecinos del FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, así como la Municipalización del fraccionamiento, a fin de que sea el Ayuntamiento quien lleve a cabo la administración del mismo.

III.V.- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

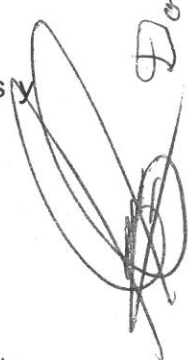
CLAUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar una interconexión de la red de agua potable proveniente de la perforación San Isidro o de cualquier otra, para que brinde el servicio de agua potable a los vecinos del fraccionamiento LOS OLIVOS.

SEGUNDA.- Como una de las obligaciones que EL FRACCIONADOR tiene es el realizar banquetas en los predios del fraccionamiento, las cuales como es



Dora Alicia Solís



deterioran, resultan ser un gasto innecesario y por demás ocioso, por lo que las partes acordaron que a fin de dar un uso más benéfico a ese recurso, EL FRACCIONADOR se compromete que a cambio de la construcción de esas banquetas subsane este requisito con el depósito como donativo en favor de EL AYUNTAMIENTO, por la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos, en las oficinas de la Tesorería Municipal, del que medie recibo del mismo.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan, que una vez realizado el depósito pactado en la cláusula inmediata anterior, EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar la instalación de la línea de agua potable a que se hace mención en la cláusula PRIMERA.

CUARTA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a una vez que EL FRACCIONADOR haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, a lo estipulado en la manifestación de Impacto Ambiental y la Autorización del fraccionamiento emitida por el Ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2006, y previa solicitud, procederá a conceder la municipalización del FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO LOS OLIVOS.

QUINTA.- EL FRACCIONADOR señala que será responsable de hacer todos y cada uno de los pagos de derechos que los trámites administrativos a que está obligado respecto a la Ley en la materia.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las cláusulas antes señaladas, traerán como consecuencia la rescisión del presente convenio, lo anterior sin que sea obligación de la parte contraria resarcir las inversiones o gastos que haya hecho, mientras que el incumplimiento lo haya hecho la parte que realice el gasto.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a hacer sus mejores esfuerzos para solucionar de buena fe cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación pudiera surgir entre ellas con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio. Las controversias que no puedan ser resueltas mediante el acuerdo serán resueltas en los Tribunales competentes por la materia, renunciando a cualquier jurisdicción que les correspondiera por el domicilio, señalando ambas partes que se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Michoacán.

Enteradas las partes del presente instrumento contenido, alcance legal y consecuencias del presente Convenio, lo firman al margen por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, a 24 del mes de mayo del año


Dora Alicia Sde C.


conformidad, en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, a 24 del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAHUAYO, MICHOACÁN

POR "EL FRACCIONADOR"

Dora Alicia Prado de C.
C. DORA ALICIA GUADALUPE
PRADO DE CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

Roberto López Landeros
ROBERTO LÓPEZ LANDEROS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Luis Alonso Prado

Arturo Eccegel Manzo Tejeda

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA C. DORA ALICIA GUADALUPE PRADO OROZCO y/o DRA ALICIA GUADALUPE PRADO DE CASTELLANOS Y ROBERTO LOPEZ LANDEROS EN CUANTO PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO LOS OLIVOS, EN ESTA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, EL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

Municipio de Sahuayo, Michoacán
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL

SAHUAYO
LA CIUDAD CON VISIÓN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

RECIBO DE PAGO
FOLIO N°

T 3742

FECHA
24/05/19

NOMBRE DEL PROPIETARIO () Ó POSEEDOR ()

DORA ALICIA GUADALUPE PRADO GROSZCO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE

SAHUAYO MICHOACÁN

CUENTA

TESORERÍA

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCIÓN

CLAVE CATASTRAL

4102-02

CONCEPTO

PAGO DE CONVENIO FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS

PERIODO DE PAGO

2019

CANTIDAD CON LETRA

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES

*

ORIGINAL CONTRIBUYENTE
CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS

SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL
FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.

